



Este Ayuntamiento teniendo presente la ley de
 quince de Agosto último decretada para la
 lante y sancionada por S. M., inserta en
 la Gaceta de Madrid del diez y nueve de
 dicho mes, en un' dos mil ochocientos noventa
 y ocho p.º la que se dispone que todas
 las que las autoridades o impuestos estable-
 cidos, o que se estableciesen en los pueblos p.º
 autoridad provincial o local se acuerden y
 administraren por las Diputaciones Provin-
 ciales y Ayuntamientoes bajo la inspeccion del
 Ministerio de la Gobernacion sin que las au-
 toridades ni oficinas de Rentas tengan in-
 terferencia en ellos. Teniendole por esta que
 provision acordada: se que, y cumplida, y des-
 de luego se fijen edictos para saber a tenor
 de el acuerdo suscritos de los ayuntamientos de Sanja
 de los rios, Val y medio en p.º de Castan y
 Val en los de las que se entendieron para
 su consumo en esta poblacion por tiempo
 de todo el año por el valor de mil ochocientos
 noventa y dos reales de las conversiones esta-
 blecidas, y demas que en el año puedan adic-
 ionarse, mandandose p.º S. M. que la
 mandado del taceo de todas provisiones

Ayuntamientos
 municip.
 de Madrid y ad-
 ministracion por
 los siguientes

